

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL
IDPYBA

CONCEPTO JURÍDICO

CALAMIDAD DOMÉSTICA POR ANIMAL DE COMPAÑÍA



Centro de
atención jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Es viable jurídicamente

reconocer como calamidad doméstica el otorgamiento del permiso remunerado a los funcionarios **cuando fallezca un animal de compañía** que haga parte de su familia interespecie, siendo esta la justa causa,

es por esto que el funcionario podrá **solicitar un permiso remunerado hasta por tres (3) días**, de manera escrita, cuando se presente tal calamidad.



La figura del permiso remunerado es un **derecho** del que goza el funcionario o empleado público,

de acuerdo con el **numeral 6 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019** al establecer que todo servidor público tiene derecho a obtener permisos y licencias, sin afectar la obligación contenida en el **numeral 12 del artículo 38** de la misma ley.

Dicha desvinculación transitoria de la prestación de sus funciones para poder atender situaciones personales o familiares debe estar debidamente justificada.



Por ello,

recae en el nominador estudiar el otorgamiento del permiso remunerado, a partir de la información y soportes que entregue el funcionario.



Para tal fin se recomienda que **se solicite al funcionario declarar al inicio y a lo largo de la relación laboral**, si en su núcleo familiar hace parte algún animal de compañía,

- aportando el carné de vacunación o documento donde se pueda identificar e individualizar plenamente el animal de compañía, según se considere.
-
-



Para determinar el alcance en este tipo de decisiones es importante considerar que estas situaciones están amparadas por la ley,

a partir de lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019** y el **artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015.**

De esta manera, más allá del alcance fiscal y laboral sobre el impacto de posibles permisos remunerados a otorgar, se trata de escenarios en los que **el IDPYBA debe hacer un examen particular a cada caso**, según la información que se valide del funcionario y el animal de compañía que haya fallecido.



Centro de
atención jurídica



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL





La finalidad de este permiso es, en esencia, que el funcionario afectado pueda atender la situación que originó la calamidad doméstica separándose temporalmente del cargo, en los términos de las normas relacionadas anteriormente.

Es evidente que más allá de ser suficiente o no el término de tres (3) días para tal fin, cada persona requiere de espacios ajenos al laboral para asimilar y reorganizar sus asuntos personales ocasionados por la pérdida de un ser con quien sostuvo una relación emocional, como es el caso de los animales.



Si desea conocer información adicional sobre el desarrollo constitucional y legal, la encontrará en la cartilla de **“calamidad doméstica por animal de compañía” del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA).**



Centro de
atención jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL
**DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL**

